



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

1. INFORMACION GENERAL					
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones internas del Municipio de Tarqui Huila. Pero especialmente el Decreto 092 de 2017 que establece las condiciones para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro.				
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA				
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL				
RESPONSABLE	OSCAR FABIAN FIESCO RIVERA				
FECHA	15 DE OCTUBRE DEL 2026				
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027"				
PRESUPUESTO TOTAL	El valor total del proyecto es por la suma de: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$314.047.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$304.900.000,00) M/CTE; APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.421.410) M/CTE. <i>NOTA: El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes</i>				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	SECTOR	FUENTE	VALOR	CDP
	2.3	17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$300.000.000	2026000496
CONCEPTO DEL GASTO	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE 1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN				
PLAN DE DESARROLLO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	
	17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO	1702 – inclusión productiva de pequeños	1100 – intersubsectorial agricultura y	1702038- servicio de apoyo a la comercialización	





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	RURAL	productores rurales	desarrollo rural		
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 2)				
CODIGO BPIN	202500000044732				
NOMBRE DEL PROYECTO	Asistencia productiva de pequeños productores rurales en la vigencia 2026, municipio de Tarqui Huila				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

En igual sentido el Artículo 7. de la norma superior se señala que: "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" y en su artículo 8. establece que, "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos,





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”. De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Tarqui Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...” (...) ..”

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación.....” (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos¹ que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, el artículo 355 de la constitución autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024 -2027", aprobado mediante Acuerdo Numero 05 de 30 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para **impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de**

¹ El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”. Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Que, Ley 550 de 1999 Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

Por otra parte, la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, establece que las entidades territoriales promoverán la organización de ferias locales y nacionales y demás actividades encaminadas a dinamizar los mercados en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas. Así mismo, la Ley 1014 de 2006 fomenta la cultura del emprendimiento y la generación de oportunidades para el desarrollo empresarial, mientras que la Ley 1558 de 2012 reconoce el turismo como una actividad esencial para el desarrollo económico, social y territorial, constituyéndose en un instrumento para la generación de empleo, la atracción de inversión y el fortalecimiento de las economías locales.

Que, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. **De igual manera promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad**”.

Que confirme a lo consagrado en la Constitución las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (artículo 288)





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Por su parte, la Ley 397 de 1997 “por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura” en su artículo 17 consagra el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano”. A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural.

En armonía con lo anterior, la Ley 101 de 1993, la Ley 160 de 1994 y la Ley 811 de 2003 establecen la obligación de fomentar el desarrollo rural integral, la competitividad, la organización campesina y el fortalecimiento de las cadenas productivas. Dichas normas orientan la acción del Estado hacia la generación de condiciones que promuevan la sostenibilidad económica, social y ambiental del sector agropecuario, a través de políticas que impulsen la producción, transformación y comercialización de los productos del campo.

Que, el municipio de Tarqui Huila, se caracteriza por desarrollar una importante actividad económica asociada al sector agropecuario, el cual representa un componente estratégico para el desarrollo económico y social de la población rural y del territorio. En este contexto, Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación territorial, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de las condiciones productivas y socioeconómicas de los pequeños productores rurales, mediante la implementación de estrategias y acciones orientadas al mejoramiento de sus capacidades técnicas, productivas y empresariales.

Que, Los pequeños y medianos productores agropecuarios demandan una mayor generación de capacidades para el aprovechamiento de las potencialidades del territorio, las oportunidades del entorno y contexto empresarial, con el fin de fortalecer procesos de producción, asociatividad y entorno comercial.

Así mismo, el municipio presenta una vocación económica predominantemente agropecuaria, con especial relevancia de la actividad ganadera bovina como uno de los principales renglones productivos del territorio. De igual manera, en el sector agrícola se desarrollan cultivos de importancia para la economía rural, entre los que se destacan la uva, cacao, café, caña de azúcar, el plátano, el maíz, entre otros.

Que, las actividades la agropecuarias del municipio se desarrollan, en buena medida, bajo sistemas productivos de carácter tradicional y extensivo, circunstancia que evidencia la necesidad de promover acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, técnicas y empresariales de los productores, así como a la incorporación de mecanismos que permitan mejorar productividad, eficiencia, sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario municipal.

Que el municipio de Tarqui, requiere mediante diferentes actuación administrativas, presupuestales y técnicas reactivar la economía del municipio, mediante estrategias comerciales y empresariales, como en este caso la **XXIX EXPOTARQUI 2026**, evento con el cual se busca Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de unidades productivas para la comercialización de productos agroempresariales y también fortalecer la economía local, promover el desarrollo social y mejorar la visibilidad del municipio tanto a nivel regional como nacional. Este evento, que en el 2026 celebrará su XXIX EXPOTARQUI Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, constituye una de las principales actividades en el calendario del municipio, y representa una excelente oportunidad para la integración de diversos sectores productivos, en particular el ganadero, comercial y turístico.

La feria agroempresarial, incluye exposiciones de ganado doble propósito, y también constituyen espacios clave para el intercambio de saberes, el fortalecimiento de redes comerciales y la promoción de la cultura local. A su vez, la participación de ganaderos y productores del municipio, así como de otras regiones del país, permitirá generar un





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

impacto positivo en el mercado de productos y servicios de la zona.

Más aún, las ferias agroempresariales son una fuente de ingresos para muchas personas que derivan parte de su sustento de ellas, desde las ventas de comida, pasando por los presentadores de animales, y todo el personal que se necesita para su montaje incluyendo los profesionales que intervienen en las asesorías tanto al evento en sí como a los ganaderos que asisten; además es una convocatoria para el encuentro con los amigos y colegas y el inicio de nuevas relaciones de amistad o de negocios.

Que las ferias agro empresariales en el municipio de Tarqui Huila, se ha consolidado como una vitrina comercial y empresarial del sur de Departamento, permitiendo la articulación entre productores, emprendedores, empresarios, asociaciones campesinas, instituciones públicas y privadas, fortaleciendo los encadenamientos productivos, la comercialización de bienes y servicios, la transferencia de conocimiento, la innovación y la generación de oportunidades de negocio para los diferentes sectores económicos de la región.

En este contexto, se requiere garantizar el apoyo logístico, técnico y financiero para la realización de las ferias de exposición equina, ganadera y agroempresarial programadas para el año 2026. Estos eventos representan una oportunidad clave para fortalecer la economía rural, permitiendo la participación de pequeños y medianos productores agropecuarios y agroempresariales en espacios adecuados para la comercialización y visibilizarían de sus productos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, debe garantizar una atención integral a los habitantes del municipio de Tarqui, orientada al fortalecimiento de las tradiciones y al impulso del plan agropecuario, mediante la promoción de asociaciones y alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo agro empresarial.

Anudado a lo anterior, este espacio se consolidad como una vitrina de espacios estratégicos para la promoción, comercialización e innovación de los productos del sector agropecuario. donde la diversidad climática y geográfica de nuestro municipio genera una amplia variedad de cultivos y productos agroempresariales, lo que fortalecen la cohesión social, promueven la innovación y contribuyen a la sostenibilidad ambiental. Su consolidación beneficia a productores, consumidores y comunidades, posicionando a los territorios rurales como actores clave en la economía nacional e internacional.

Durante estas ferias se exhiben productos como café, cacao, panela, plátano, frutas, hortalizas, miel y derivados agroempresariales elaborados por familias campesinas y microempresarios locales. Además, se desarrollan **ruedas de negocio, capacitaciones, concursos de calidad y actividades culturales**, que refuerzan la identidad campesina y promueven la innovación productiva. Lo cual representa una **estrategia fundamental para el desarrollo rural sostenible de Tarqui**, ya que promueven la integración entre los sectores productivo, educativo y comunitario, y contribuyen a mejorar la calidad de vida de las familias del campo.

Adicionalmente, es importante resaltar, que la Feria Equina, al ser una actividad de naturaleza agropecuaria, se caracteriza por la presencia de elementos tradicionales como lo son: el poncho, el sombrero y las botas, los cuales representan no solo la identidad cultural campesina, sino también el arraigo de las costumbres que distinguen al municipio de Tarqui.

En este sentido, el presente Plan de Desarrollo dentro de su línea estratégica Tarqui con Seguridad Humana y Social; asume el compromiso de continuar forjando lazos entorno a nuestras tradiciones y costumbres culturales;





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

las cuales trascienden de generación en generación. De ello se desprende la cultura y en consecuencia de la identidad cultural, que permite vivenciar un acontecimiento de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones culturales, máxime cuando denotan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y exteriorizan la identidad cultural de un pueblo según su tradición e historia.

Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tarqui Huila “por Tarqui, con resultados y de corazón 2024. 2027”, determinó el fortalecimiento de los eventos culturales, artísticos y artesanales, como fórmula para fomentar el desarrollo económico del municipio: **Proyecto: “Asistencia productiva de pequeños productores rurales en la vigencia 2026, municipio de Tarqui Huila”** se encuentra registrado con el código BPIN 202500000044732 otorgado por el banco SUIFP_ TERRITORIAL municipio de Tarqui.

Sector	Programa	Producto	Indicador De Producto
17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702 – inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702038 – servicio de apoyo a la comercialización	Realizar 4 estrategias que generen mercados campesinos comerciales de productores agrícolas, durante el cuatrienio

Dadas las anteriores apreciaciones y teniendo en cuenta la importancia de realizar las practicas Agro empresarial en nuestro municipio se considera importante para la administración municipal generar los espacios suficientes para poder promocionar los productos propios de nuestra región.

Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones; finalmente, una vez realizado en análisis del sector, podemos encontrar, que a nivel regional y nacional existen diferentes entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública o privada cuyo objeto social va encaminado al fin requerido por el MUNICIPIO.

Por lo cual se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la SENTENCIA C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

“La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

*personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, **el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.***

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

*El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo, **las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole"** En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017.*

Por ende, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada hoy en día por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, de acuerdo con el inciso segundo Ibídem, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar, fortalecer y promover la escena cultural, permitiendo la visibilidad y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas que resaltan las tradiciones y costumbres, así como el incentivo y la potencialización del comercio en general.

En dicha norma (Decreto 092 /2017) reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Por último, es importante resaltar que los **literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)**, la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Que, la administración municipal de Tarqui Huila, no cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar el acompañamiento a las actividades adelantadas en el marco del fortalecimiento y apoyo a la comercialización; por lo que se requiere suscribir un convenio de cooperación y Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tiene experiencia e idoneidad en la realización de actividades culturales, logísticas y el desarrollo de ferias.

Finalmente, una vez identificada la necesidad, se requiere “

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”

En conclusión, por lo anteriormente expresado, es procedente surtir el presente tramite, por la necesidad contemplada y para garantizar el cumplimiento de dicha necesidad y con ellos buscar la materialización del proyecto “**asistencia productiva de pequeños productores rurales en la vigencia 2026, municipio de Tarqui Huila** con código BPIN 202500000044732; y así velar por la continuidad de las tradiciones en el municipio de Tarqui, Huila, la construcción de tejido social desarrollando programas de fomento agropecuario empresarial, como el seguimiento a procesos agrícolas en la zona rural del municipio y de diferentes eventos de muestra agroindustrial.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Tarqui Huila, requiere adelantar un Convenio con el propósito de “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”. En aras de contribuir al cumplimiento de los proyectos y el desarrollo del campesinado Tarqueño.

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1º, los literales a y c del artículo 2º, el inciso segundo del artículo 3º y el inciso final del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, se hace necesario apoyar en su propuesta para desarrollar el evento denominado Feria Agroindustrial, Comercial, Bovina y Equina Grado B, el cual busca fortalecer y promover la escena cultural, permitiendo la visibilidad y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas que resaltan las tradiciones y costumbres, así como el incentivo y la potencialización del comercio en general.

Es así, como la Administración por medio de la secretaria de Planeación del Municipio de Tarqui Huila, apoya el desarrollo de eventos que permitan fortalecer los procesos de comercialización como lo son: mercados campesinos, encuentros empresariales, ferias, etc., con el fin de que los pequeños productores tengan la oportunidad de acceder a mercados que garanticen la venta de sus productos.

Ahora bien Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el Concepto 2021020042415 de 2021 ,dispone que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente convenio se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL.) y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

4. TIPOLOGIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

5. OBJETO:





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2. Organizar y ejecutar, toda la programación de las actividades a desarrollar en el marco de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027".
3. Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
4. LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ADECUACIONES PLAZA DE FERIAS			
DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS	Suministro, instalación y desinstalación de gradería de 37 metros de ancho x 9 metros de profundidad y altura máxima de 4 metros en material acero para los espectadores de juzgamiento equinos en la feria grado B exportarqui 2026 (instalación, montaje y desmontaje) a todo costo.	global	1
	pista de juzgamiento bovino y equino de material MDF con medidas de 15 metros de largo x 2.20 metros de ancho y 2 cm de alto; decoración de flores margaritas con los colores alusivos a la bandera del municipio de Tarqui, decoración de la mesa principal con 3 arreglos florales de flores margaritas.	global	1
	Pesebreras para equinos de 3 m x 2,50 m, incluye instalación, transporte y desinstalación; pesebreras en madera resistente para estos eventos, cubierta con teja de zinc; puestas a disposición de criaderos a partir del día 04 de noviembre hasta el día 09 de noviembre de 2026.	unidad	160





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

	sistema de sonido con las siguientes características, consola digital de 40 canales, midas m32, sonido line array fbt muse 210la, sub buffers dobles de 18", monitores de piso ventis fbt, arena fill fbt, sonido line array fbt con sub de 18", procesadores digitales de audio de 3inx6out, in ears sennheiser ew300 (mezclas mono) 4 micrófonos inalámbricos shure qlxd24, 4 micrófonos dinámicos para voces e instrumentos, kit de micrófonos por batería acústica, cajas directas, cables xlr, cables de plug, sistema de iluminacion cabeza móvil beam 7r, cabeza movil wash 36 x 10 con el personal idóneo para la instalación, montaje, desinstalación, limpieza del sitio y transporte de los equipos de sonido cumplimiento de los juzgamientos equinos , además del acto de inauguración de exportarqui 2026, actividades que se realizaran del 6 al 8 de noviembre.	global	1
EXPOSICION EQUINA EXPOTARQUI 2026			
DISEÑO Y ELABORACION DE GALLARDETES CINTAS ROSETAS, BANDAS Y PECTORALES PARA INCENTIVOS EQUINOS Y PONCHOS	Rosetas pétalos rosetas de 10 centímetros de diámetro en colores azul rojo, amarillo, verde, blanco y morado con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticker en el centro de la roseta para amarrar al apero	unidad	180
	Roseta girasol ultra lujo rosetas de 20 centímetros de diámetro con roseta sobre puesta de 10 centímetros más pétalos en colores azul, rojo, amarillo, verde. para finalistas y mulares.1° 2° 3° 4° con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticker en el centro de la roseta para poner en el cuello.	unidad	35
	Tapete flores san juanero mantas acolchada con pectoral de 20 centímetros de diámetro, con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta	unidad	12
	Tapete de flores san juanero tricolor tapete y pectoral tricolor con flores artificiales 30 cm diámetro con cinco cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y sticker en el centro de la roseta.	unidad	8





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

	Bandera o colera de grandes campeones de medidas de 90 x 150 centímetros de diámetro, marcadas con el puesto y el paso, amarraderas en las 2 puntas y fleco alrededor	unidad	8
	Pecheras flores san juanero campeones reservados mantas pectoral color tricolor en el centro 30 cm de diámetro, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta centra sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	8
	Pectoral acolchado tricolor para campeón asnal roseta tricolor plisada de 15 cm de diámetro, cinta para amarrar al apero, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada en full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	2
	Estandartes o gallardetes en satín de medidas 23 x 32 cm de diámetro impreso en full color, diseño personalizado con los logos e información de la feria y marcados con los puestos, forrado en interlon en la parte posterior, con tubo y punteras doradas o plateadas más fleco dorado o blanco alrededor del estandarte.	unidad	46
	Incentivos, estímulos atención a los participantes en la feria grado B exportarqui 2026. comprende la entrega de ponchos de tela hilaza con medidas de 1.40 cm x 70 cm bordado con las imágenes del escudo del municipio en hilo.	unidad	200
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA PARA LA LOGISTICA Y/O JUZGAMIENTO Y ALOCUCION EXPOTARQUI 2026.	Servicio de dirección técnica agropecuaria, en este incluye el equipo técnico que realizara el manejo de pista, previstas, inscripción de competencia equina durante los dos (02) días del evento. (1 juez nacional equino afiliado AHCABALLO, director técnico veterinario, locutor técnico de pista, médico veterinario prepista y/o dopin)	día	2
	Pruebas de doping grado B	global	1
	Inscripciones asociación huilense de criaderos de caballos (AHCABALLO)	global	1
	Plataforma de preinscripción de ejemplares	global	1
	Fomento equino feria grado B exportarqui 2026	global	1
	Auxilio de participación por ejemplares aproximado de 200 a 300 ejemplares	global	1





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

	Viáticos de transporte solicitado por la asociación de caballistas de criaderos de caballos AHCABALLO	global	1
	Aval de la asociación	global	1
	Apoyo promoción y desarrollo de redes	global	1
	Servicio de hospedaje para el servicio de dirección técnica, agropecuaria en este incluye juez nacional, director técnico, locutor, médico veterinario, secretaria asociación, juez muestra bovina para los días 6 y 7 de noviembre de 2026	unidad	2
SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES FERIA EQUINA GRADO B	Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos. departamento Caquetá, Putumayo, Cundinamarca y otros	global	1
	Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos del departamento del Huila	global	1
INCENTIVOS PARA LOS GANADORES FERIA EQUINA GRADO B	Incentivos económicos para equinos grandes campeones	global	1
	Incentivos económicos para equinos a grandes campeones reservados	global	1
	Incentivos económicos para equinos campeones jóvenes, asnales y mejores lotes y castrados	global	1
MUESTRA BOVINA EXPOTARQUI 2026			
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA JUZGAMIENTO BOVINO	Servicio de juez para el juzgamiento bovino en el marco de exportarqui 2026 en los 7 y 8 del mes de noviembre de 2026, profesional en médico veterinario y zootecnista con más de 10 años de experiencia.	global	1
DISEÑO Y ELABORACION DE GALLARDETES CINTAS ROSETAS, BANDAS Y	Rosetas pétalos rosetas de 10 centímetros de diámetro en colores azul rojo amarillo verde blanco rosado y morado con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticer en el centro de la roseta	unidad	250





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

PECTORALES PARA INCENTIVOS MUESTRA BOVINA	Pectoral acolchado tricolor para campeones reservados rosetas tricolores plisada de 35 cm de diámetro, cinta para amarrar al cuello, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada en full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta	unidad	5
	Mantas banderas tricolor lujo grandes campeones mantas con pectoral tricolor en el centro de 30 cm de diámetro con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	5
	Estandartes o gallardetes en satén de medidas 23 x 32 cm de diámetro impreso en full color, diseño personalizado con los logos e información de la feria y marcados con los puestos, forrado en interlon en la parte posterior, con tubo y punteras doradas o plateadas mas fleco dorado o blanco alrededor del estandarte	unidad	13
	Esculturas bovinas para grandes campeones escultura elaboradas a medida con vacas gyr, braham, cebu o otros, pintadas y personalizados en tamaño de 20 x25 cm con retablo de madera y lamina metálica	unidad	9
SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES MUESTRA BOVINA	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia, con su debida inscripción (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos de los departamentos del Caquetá, Putumayo, Tolima y otros	global	1
	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia, con su debida inscripción (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos de los departamentos del Huila	global	1
INCENTIVOS PARA LOS GANADORES MUESTRA BOVINA EXPOTARQUI 2025	incentivo económico concurso vaca lechera campesina para primer puesto (\$2,000,000), segundo puesto (\$1,000,000), tercer puesto (\$500,000), cuarto puesto (\$300,000) y quinto puesto (\$200,000)	global	1





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

	incentivo económico concurso vaca lechera regional para primer puesto (\$2,000,000), segundo puesto (\$1,000,000), tercer puesto (\$500,000), cuarto puesto (\$300,000) y quinto puesto (\$200,000)	global	1
	Incentivos económicos para bovinos grandes campeones	unidad	6
	incentivos económicos para bovinos grandes campeones reservado	unidad	6
	Incentivos económicos para bovinos campeón joven	unidad	6
	Incentivos económicos para bovinos terneros	unidad	6
ALIMENTACION PARA ESPECIES BOVINAS Y EQUINAS			
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESPECIES BOVINAS Y EQUINAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Alimentación de los semovientes (bovinos) silo de maíz (bolsas por 40kilos) incluye el cargue y descargue. Con transporte puesta en el coliseo de ferias	unidad	600
	Garantizar la alimentación paca de heno para los equinos y bovinos puestas en el coliseo para la alimentación de los ejemplares durante su estancia en el coliseo.	unidad	500
	cascarilla de arroz para cama de pesebreras en equinos y modulo bovinos en presentación de paca con transporte incluido	unidad	600
OTRAS ACTIVIDADES			
GASTOS ADMINISTRATIVOS	póliza de responsabilidad civil extracontractual coberturas: ampara básicos de predios labores y operaciones que cubre entre otros incendio y explosión. responsabilidad civil por avisos, vallas, letreros o por publicidad dentro y fuera de los predios) responsabilidad civil derivadas del uso grúas, montacargas, elevadores y equipos similares, localizaos dentro del predio. la vigilancia de los predios del asegurado por medio del personal, perros guardianes del asegurado, incluyendo personal de seguridad escoltas, así el uso de armas de fuego. responsabilidad por la propiedad utilización y manejo de restaurantes y cafeterías dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.	global	1
ADECUACIONES Y ANIMACION DE TODOS LOS ESCENARIOS	suministro e instalación de carpas para expositores y muestras agroindustriales, artesanales y culturales (carpa de materia acero y plástico de 3 metros por 3 metros)	unidad	80





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

ALIMENTACION PARA PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA, MADRINAS, PERSONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES FERIALES	desayuno tipo americano o equivalente, preparado bajo condiciones óptimas de higiene e inocuidad alimentaria, destinado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026; cada desayuno deberá incluir como mínimo: una (1) bebida caliente (café, chocolate o aromática), una (1) bebida fría (jugo natural o fruta entera), una (1) porción de proteína (huevo en cualquiera de sus preparaciones, queso o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (pan, arepa, tostadas o similar) y un (1) acompañamiento adicional según el menú del establecimiento. el servicio deberá suministrarse en el horario establecido por la entidad contratante, garantizando puntualidad, calidad, adecuada manipulación de alimentos, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y atención oportuna a los requerimientos.	unidad	100
	almuerzo destinado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026, preparado y servido bajo estrictas condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente. cada almuerzo deberá estar compuesto, como mínimo, por una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano o pasta), una (1) porción de ensalada fresca, una (1) porción de leguminosas cuando corresponda al menú, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco), y un (1) postre o fruta. el servicio deberá garantizar una alimentación balanceada, suficiente y adecuada para el desarrollo de las actividades deportivas, con menús variados durante los días del evento, evitando la repetición de preparaciones consecutivas.	unidad	100





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

	cena destinada para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026, preparada y servida bajo condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. cada cena deberá incluir, como mínimo, una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano, pasta o similar), una (1) porción de ensalada fresca o verduras cocidas, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco) y un (1) postre o fruta, garantizando una alimentación balanceada y acorde con los requerimientos nutricionales.	unidad	100
REFRIGERIO PARA PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA, MADRINAS, PERSONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES FERIALES	refrigerios: producto a base de harina de cereal horneado de 50 gr, con 40 gr. de queso, 20 grs. de mortadela o jamón, con bebida empacada de 300 ml y porción de frutas debidamente empacado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026 entregados en el sitio en que se celebren las actividades.	unidad	100
SERVICIO SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE FERIA.	prestación del servicio de vigilancia privada con personal uniformado, armado (o desarmado, según regulación vigente), en modalidad fija y continua (turnos rotativos de 24 horas), para la custodia, control de acceso y protección de bienes, instalaciones y personas durante el desarrollo de la feria. el servicio incluirá la presencia de un supervisor por cada turno para garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la entidad contratante. entre los días 7 desde las 6:00 pm hasta el 10 de noviembre a las 6:00 am del año en curso	global	1
SONIDO MUESTRA BOVINA	alquiler de sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes características: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola mg16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces con ampliación de sonido para los corrales. deberá contar con el personal para su buen funcionamiento	global	1
DERECHOS DE AUTOR	efectuar los pagos a Sayco por los días de programación de exportarqui 2026	global	1

NOTA: El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes, lo cual deberá estar incluido dentro de la propuesta económica.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

5. Poner al servicio de la organización, planeación y ejecución de la Feria toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto acordado.
6. Llevar a cabo las actividades de acuerdo a los lineamientos y características establecidas en el presupuesto oficial.
7. Garantizar el personal de apoyo Técnico y operativo, de acuerdo a las especificaciones del Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral del estudio previo.
8. Presentar un plan de inversión a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, frente al ANTICIPO
9. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
10. Coordinar oportunamente con EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio;
11. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar;
12. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
13. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
14. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
15. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro y/o factura presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos y planillas de participación y entre otros;
16. Presentar los respectivos informes (cuantitativos y cualitativos) de los aportes del municipio y la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los planes de inversión viabilizados por la entidad.
17. Garantizar la entrega de los incentivos y/o aportes económicos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos.
18. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del evento.
19. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades..
20. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
21. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos
22. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
23. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
24. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
25. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
26. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
27. Las demás inherentes al objeto contractual.

iii. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de planeación y desarrollo social del Municipio de Tarqui Huila.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del municipio de Tarqui en cabeza del **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	REGIMEN ESPECIAL
					X

9. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, **convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo**. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos: *Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de los auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos*





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP art. 1 °) y de los fines que le son inherentes (CP art. 2°), entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva (CP arts. 2 y 133).

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes [...]”.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo **4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo** para la celebración de convenios de asociación cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. es decir, la constitución política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

De conformidad a la necesidad establecida, se hace necesario llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga por objeto promover y adelantar actividades con el fin de contribuir a las practicas Agro empresarial en nuestro municipio a treves de espacios suficientes para poder promocionar los productos propios de nuestra región. para la vigencia 2026 en el municipio de Tarqui, Huila. La ESAL deberá acreditar su tener experiencia e idoneidad frente al conocimiento en el trabajo programas que cumplan con los objetivos impuestos en el plan de desarrollo y actividades antes mencionadas.

Sector	Programa	Producto	Indicador De Producto
17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702 – inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702038 – servicio de apoyo a la comercialización	Realizar 4 estrategias que generen mercados campesinos comerciales de productores agrícolas, durante el cuatrienio

Que el Decreto 092 del 2017, en su ARTÍCULO 4º. *Establece:*

“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal *deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”.

Cabe mencionar que el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, frente al inciso final, fue **suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019:**

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente provido.

TERCERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.

CUARTO: SUSPENDER de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: NIÉGASE la suspensión provisional del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, teniendo en cuenta las razones señaladas en las consideraciones de este provido.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a la comunidad, por conducto de la página web del Consejo de Estado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA

NOTAS DE PIE DE PÁGINA:

Por lo anterior la naturaleza del objeto contractual no existe ninguna limitación para desarrollar la selección de proponentes mediante proceso competitivo.

Bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el Municipio de Tarqui con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramientas electrónicas públicas convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para que concurren aunando esfuerzos destinados a dar cumplimiento a los cometidos del plan de desarrollo Municipal, mediante el cumplimiento del siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”.** Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta entidad que el objeto de las ESAL concurrentes correspondan al programa a desarrollar mediante el presente proceso, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

a. Aspectos Generales del Mercado

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE²- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato.

Las ferias agroindustriales y agroempresariales se justifican en la medida que reactivan las economías locales con la llegada de personas de diferentes lugares del departamento y del país y mediante la transacción de productos del sector rural por lo cual se hace necesario la inversión de la secretaría de planeación y desarrollo social, mediante vitrinas de comercialización y herramientas que estimulen a los productores y emprendedores que sirvan como

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública.

Recuperado de: <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDERecomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

aliciente para mejorar su productividad y competitividad y de esta forma promover la asistencia productiva a pequeños productores rurales y a la población Tarqueña.

Ahora bien, Alcaldía del Municipio de Tarqui; debe celebrar un convenio para “aunar esfuerzos entre el municipio de Tarqui Huila y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que generen la comercialización, participación, promoción agroempresarial, equina, muestra bovina y otros a través de la XXIX expo Tarqui 2026 y XII exposición equina grado B. Debido a varios motivos:

1. **Eficiencia y coordinación:** Un convenio permite una mejor coordinación entre las diferentes entidades y organizaciones involucradas, asegurando que todos los aspectos logísticos, administrativos y operativos se manejen de manera eficiente y sin duplicidades.
2. **Optimización de recursos:** Al unir esfuerzos, se puede optimizar el uso de recursos disponibles, tanto humanos como materiales, lo que puede reducir costos y mejorar la calidad del evento.
3. **Responsabilidad compartida:** Un convenio establece claramente las responsabilidades de cada parte involucrada, lo que facilita la gestión y resolución de problemas que puedan surgir durante la organización de la feria.
4. **Transparencia y rendición de cuentas:** La formalización de un convenio garantiza la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas, lo que es fundamental para mantener la confianza de la comunidad.

Por lo tanto, celebrar un convenio es una estrategia efectiva para asegurar el éxito de las actividades y servicios que se pretenden implementar a través de los espacios de comercialización, participación y promoción agroempresarial, optimizando recursos y esfuerzos; así como garantizando una organización eficiente y transparente.

Anudado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística publicó las cifras de crecimiento económico correspondientes al segundo trimestre de 2026pr, el PIB en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo del año anterior.

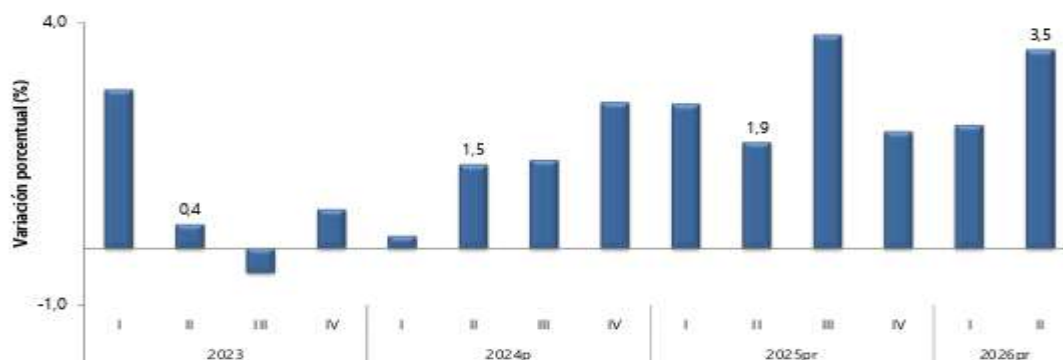




**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

**En el segundo trimestre de 2026^{pr} el Producto
Interno Bruto de Colombia crece 3,5%¹**

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del segundo trimestre de 2026^{pr} es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación, actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 10.0% y contribuye con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque de la producción

Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen¹ por actividad económica

Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} - II / 2026 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

- Enfoque del gasto**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque del gasto

Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen¹ por componentes del gasto

Segundo trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} - II / 2026 ^{pr} - I
Demanda final interna ²	4,9	3,7	2,4
Gasto de consumo final ³	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital ⁴	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

• COMPORTAMIENTO MENSUAL IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

**En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue
0,39%**

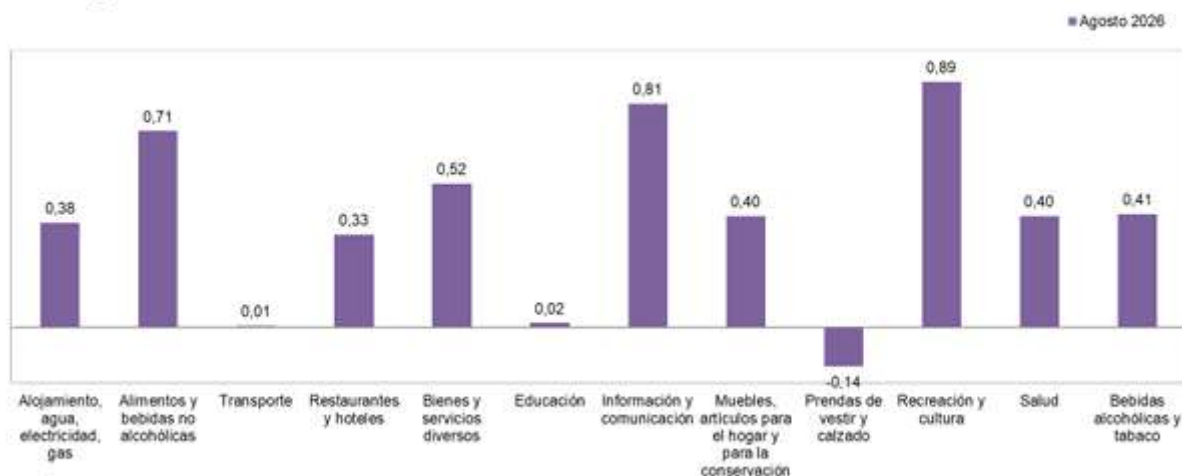
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,14%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-0,54%), prendas de vestir para hombre (-0,28%) y calzado para niño y niña (-0,05%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: calzado para hombre (0,35%), prendas de vestir para bebés (0,31%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,21%).

La división Transporte registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (4,89%), compra de bicicletas nuevas o usadas (0,81%) y servicios de latonería y pintura (0,71%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (-1,22%), vehículo particular nuevo o usado (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,32%).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, frutas frescas con 0,07 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: suministro de agua con -0,08 puntos porcentuales, gas con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero - agosto de 2026)

Entre enero y agosto de 2026 la variación del IPC Total fue 5,35%. Esta variación fue mayor en 1,13 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,22%.

El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 7,16%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (56,31%), tomate de árbol (52,76%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (47,48%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%), plátanos (-14,46%) y legumbres secas (-8,12%).



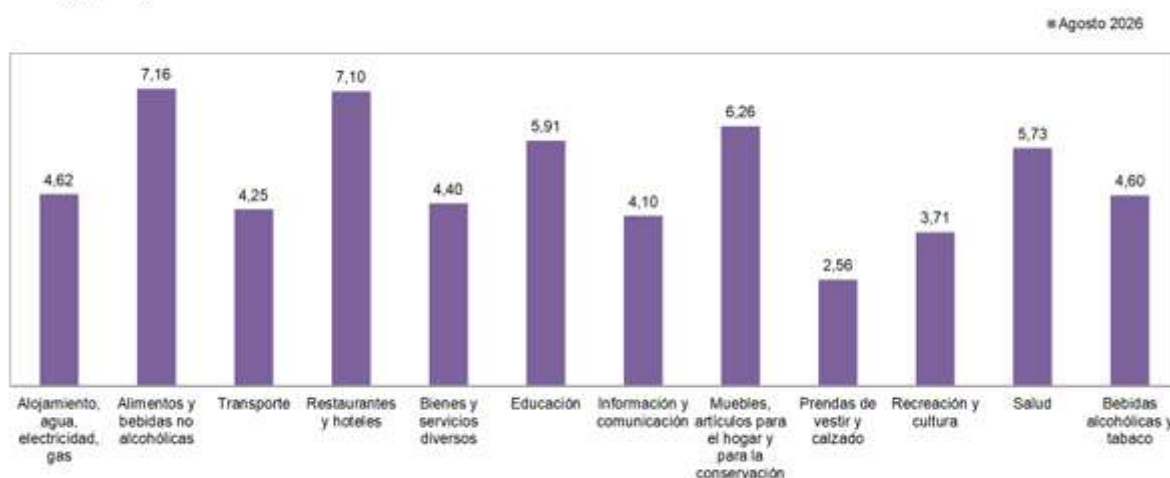


**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 7,10%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (9,40%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,72%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,96%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,52%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,56%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,62%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para niña y niño (2,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para niño y niña (1,17%), prendas de vestir para bebés (1,34%) y prendas de vestir para mujer (1,72%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,56 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,50 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,46 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,06 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,03 puntos porcentuales.



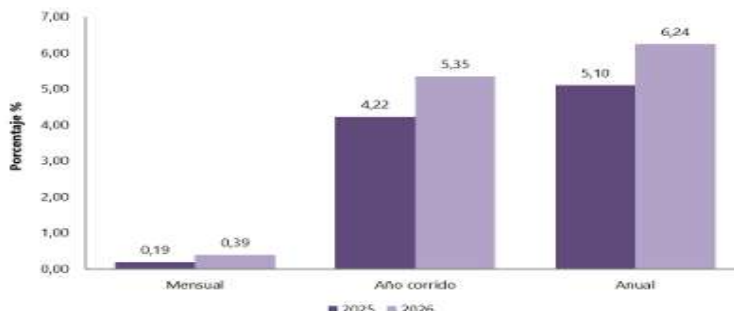


ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

- Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,58	0,01	0,41	0,01	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,88	0,83	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,85	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,58
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,48
Frutas frescas	28,06	0,38
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Julio 2026^P

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026^P



Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses

Total nacional

Julio 2026[#]

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Julio (2026/2025)

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Julio (2026/2025)^a

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,3	5,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas**	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (viveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido

(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)p

En periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)*

Líneas de mercancías	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,4	11,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,1	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,5	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	21,1	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,4	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3
Alimentos (viveres en general)	1,7	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	39,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	14,5	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

- MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CAMPESINA³

Mercado laboral de la población campesina Trimestre móvil mayo - julio 2026

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) para la población campesina y no campesina
Total nacional
Trimestre móvil mayo - julio 2026

Indicadores	Tasas		
	Población campesina	Población no campesina	Diferencia p.p.
TGP	62,3	65,7	-3,4
TO	58,3	60,1	-1,8
TD	6,5	8,7	-2,2

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHM LPC-may-jul2026.pdf>





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Prevalencia de la población campesina

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, el total de la población de 15 años y más que se identificó subjetivamente como campesina fue de 11.612 mil personas para el total nacional.

El 13,6% de la población de 15 años y más que reside en cabeceras son campesinos, equivalente a 4.412 mil personas. El 82,8% de esta población que se encuentra ubicada en centros poblados y rural disperso son campesinos (7.200 mil personas), frente al 17,0% que no se consideran campesinos (1.483 mil personas).

Tabla 2. Distribución según dominio geográfico de la población de 15 años y más que se identifica como campesina y no campesina
Total Cabeceras y Centros poblados y rural disperso
Trimestre móvil mayo - julio 2026

Dominio	Proporción %	
	Población campesina	Población no campesina
Cabeceras	13,6	85,8
Centros poblados y rural disperso	82,8	17,0

Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores de mercado laboral

Total, Nacional

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, los indicadores del mercado laboral para la población campesina presentaron la siguiente dinámica: la tasa global de participación fue 62,3% mostrando una diferencia de -3,4 puntos porcentuales (p.p.) respecto a la población no campesina, la tasa de ocupación fue 58,3% representando una diferencia de -1,8 p.p. comparado con la población no campesina.

Por su parte, la tasa de desocupación fue 6,5% presentando una diferencia de -2,2 p.p. con respecto a la población no campesina.

Tabla 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) para la población campesina y no campesina
Total nacional
Trimestre móvil mayo - julio 2026

Indicadores	Tasas		
	Población campesina	Población no campesina	Diferencia p.p.
TGP	62,3	65,7	-3,4
TO	58,3	60,1	-1,8
TD	6,5	8,7	-2,2

Fuente: DANE, GEIH.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Según sexo

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, los indicadores del mercado laboral según sexo para la población campesina presentaron la siguiente dinámica: la tasa global de participación fue 79,8% para los hombres frente al 44,3% de las mujeres, evidenciando una diferencia de 35,5 p.p., la tasa de ocupación para los hombres fue 76,4% frente al 39,6% de las mujeres, lo que representó una diferencia de 36,8 p.p.

Con relación a la tasa de desocupación, para los hombres se ubicó en 4,3% y para las mujeres en 10,5%, presentando una diferencia de -6,2 p.p.

**Tabla 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
según sexo para la población campesina y no campesina**
Total nacional
Trimestre móvil mayo - julio 2026

Indicadores	Población campesina			Población no campesina		
	Hombres	Mujeres	Diferencia p.p.	Hombres	Mujeres	Diferencia p.p.
TGP	79,8	44,3	35,5	75,8	56,9	18,9
TO	76,4	39,6	36,8	70,0	51,3	18,6
TD	4,3	10,5	-6,2	7,7	9,8	-2,1

Fuente: DANE, GEIH.

Ramas de actividad

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la rama de actividad con mayor participación de población campesina ocupada fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (40,1%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (12,2%).

Para esta población, las ramas de actividad que presentaron menor participación fueron Información y comunicaciones y Actividades financieras y de seguros con 0,3% cada una





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tabla 5. Población ocupada según ramas de actividad para la población campesina y no campesina
Total nacional
Trimestre móvil mayo - julio 2026

Ramas de actividad	Población campesina		Población no campesina	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	6.767	100	17.644	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.714	40,1	605	3,4
Comercio y reparación de vehículos	828	12,2	3.322	18,8
Construcción	519	7,7	1.173	6,6
Industrias manufactureras	484	7,2	2.159	12,2
Alojamiento y servicios de comida	446	6,6	1.449	8,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	439	6,5	1.580	9,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	381	5,6	2.773	15,7
Transporte y almacenamiento	353	5,2	1.470	8,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	252	3,7	1.680	9,5
Explotación de minas y canteras	210	3,1	102	0,6
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	63	0,9	244	1,4
Actividades inmobiliarias	40	0,6	275	1,6
Actividades financieras y de seguros	22	0,3	421	2,4
Información y comunicaciones	17	0,3	391	2,2

Fuente: DANE, GEIH.

Posicion ocupacional

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, el 55,1% del total de la población campesina ocupada se encontraba trabajando como Trabajador por cuenta propia, seguido por la posición ocupacional de Obrero, empleado particular con 25,1%.

Por su parte, la posición ocupacional con menor participación fue Obrero, empleado del gobierno con 1,7%.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tabla 6. Población ocupada según posición ocupacional para la población campesina y no campesina
Total nacional
Trimestre móvil mayo - julio 2026

Posición ocupacional	Población campesina		Población no campesina	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	6.767	100	17.644	100
Trabajador por cuenta propia	3.727	55,1	6.356	36,0
Obrero, empleado particular	1.701	25,1	9.167	52,0
Jornalero o Peón	627	9,3	119	0,7
Empleado doméstico	214	3,2	480	2,7
Trabajador familiar sin remuneración	197	2,9	251	1,4
Patrón o empleador	186	2,7	453	2,6
Obrero, empleado del gobierno	113	1,7	812	4,6

Fuente: DANE, GEIH.

- ANALISIS DEL MERCADO DE EVENTOS EN COLOMBIA

El mercado de eventos en Colombia alcanzó un valor de USD 6,70 Mil Millones en 2025 y se proyecta que se expanda a una CAGR de alrededor del 9,90 % entre 2026 y 2035, para alcanzar aproximadamente USD 17,22 Mil Millones en 2035⁴. Este crecimiento acelerado está impulsado por la reactivación del turismo de negocios y entretenimiento, el auge de eventos corporativos, culturales y musicales, la expansión de la infraestructura de centros de convenciones y la adopción de formatos híbridos, junto con la profesionalización del sector y la inversión en experiencias inmersivas.

Los eventos son ocasiones que se planean para la celebración o el entretenimiento. Incluye celebraciones como fiestas de cumpleaños, conciertos, bodas, u ocasiones religiosas que tienen un significado especial. La planificación y ejecución de eventos implica diversas actividades, como marketing, presupuesto, coordinación, y logística. Para garantizar el éxito del evento, se necesita un equipo de profesionales con conocimientos y experiencia especializados, dependiendo de su tamaño y complejidad.

El tamaño del mercado de eventos en Colombia está expandiendo considerablemente debido al crecimiento de los eventos culturales, la creciente prevalencia de eventos en vivo, y el aumento del patrocinio de eventos. Cada año, varios eventos culturales en Colombia como el Carnaval de Barranquilla, el Festival Vallenato, y la Feria de las Flores de Medellín, entre otros, atraen a muchos clientes al mercado. En 2023, alrededor de 5 millones de personas asistieron al festival de Barranquilla en Colombia, lo que generó enormes ingresos de mercado. Los eventos culturales a menudo se convierten en atracciones para los turistas que buscan experiencias únicas y auténticas de los diferentes festivales que se celebran en Colombia. Debido a esto, hay una mayor afluencia de participantes tanto locales como internacionales, lo que impulsa el sector turístico y aumenta la cuota de mercado de eventos en Colombia.

⁴ <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-eventos-en-colombia>





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Aparte de esto, otro factor clave que impulsa el mercado es el creciente patrocinio de eventos por parte de marcas grandes y consolidadas. Esto proporciona un importante impulso financiero a los organizadores, permitiéndoles mejorar la escala y la calidad de sus eventos. Los patrocinadores aportan fondos, recursos, y otros servicios, lo que permite a los organizadores invertir en mejores instalaciones, tecnología, marketing, y experiencias en general. Esta infusión financiera tiene un impacto positivo en las perspectivas del mercado de eventos en Colombia, ya que facilita reuniones más grandes y atractivas.

La creciente popularidad de los eventos híbridos

Los eventos híbridos son una de las principales tendencias del mercado de eventos en Colombia debido a su capacidad para llegar a un público más amplio y mejorar la accesibilidad. El formato híbrido permite a los organizadores de eventos maximizar la asistencia atendiendo tanto a asistentes presenciales como virtuales y obtener ingresos adicionales para el mercado con un mayor ahorro de costes. Esta tendencia ha ganado terreno, sobre todo después de la pandemia de COVID-19. Muchos organizadores de eventos y proveedores de educación están incorporando esta modalidad para aumentar la accesibilidad de su marca.

En octubre de 2022, en asociación con the World Health Organization, la empresa sanitaria Headspace celebró su 4ª reunión anual de consorcio en modo híbrido en Cartagena, Colombia. Esta fue su primera reunión después de la pandemia COVID-19 y se celebró en modo híbrido para permitir que varios participantes se unieran a distancia o en persona, según sus preferencias. Del mismo modo, muchas entidades públicas y privadas de Colombia están mostrando una inclinación cada vez mayor hacia los eventos híbridos que llevan a la expansión del mercado.

Aumento de la demanda de eventos personalizados

Según el pronóstico del mercado de eventos en Colombia, los eventos personalizados representarán una parte significativa del mercado en los próximos años. Los organizadores de eventos reconocen cada vez más la importancia de adaptar las ofertas a las preferencias individuales, creando una experiencia más atractiva y memorable para los clientes. Esta personalización no sólo mejora la satisfacción del cliente, sino que también contribuye a un marketing verbal positivo, atrayendo a un público más amplio al mercado. Además, la creciente preferencia por los eventos matrimoniales personalizados contribuye significativamente al crecimiento del mercado de eventos en Colombia. Las parejas de hoy buscan experiencias únicas que reflejen sus estilos individuales, antecedentes culturales, e intereses compartidos. Puede variar desde la elección de colores para la decoración, la decisión de un tema de la boda, a otras estrategias creativas para hacer su día memorable. El cambio hacia las bodas personalizadas crea oportunidades para las boutiques y los nichos de proveedores de servicios nupciales, impulsando aún más la expansión del mercado.

Por tipo de evento, el mercado se divide en:

- Conciertos de Música
- Festivales
- Deportes
- Exposiciones y Conferencias
- Eventos Corporativos y Seminarios
- Otros

En función de la fuente de ingresos, el mercado se segmenta en:





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

- Venta de Entradas
- Patrocinio
- Otros

Principales Empresas del Mercado de Eventos en Colombia

Las empresas líderes del mercado de eventos en Colombia son Sphera Impacta, Muisca Travel & Events, Wink Eventos, Elite Medellin, ICONYCA – CELEBRATION PLANNERS, PartySlate Inc., Hi Cartagena Weddings, y DVEntique, entre otras.

Las bases de datos incluidas en el informe sobre el mercado de eventos en Colombia ofrecen datos sobre el desarrollo de las principales empresas, teniendo en cuenta su densidad de ingresos. Este informe consta de los valores del período histórico (2019-2025) y del período de pronóstico (2026-2035) con patrones de evaluación ampliados que se llevan a cabo mediante el análisis IDE basado en tipo y fuente de ingresos del mercado para determinar el movimiento del estudio.

Además, el proyecto estudiado y analizado se basa en información detallada sobre el modelo de las cinco fuerzas de Porter, las estrategias de los principales actores existentes y sus carteras con diferenciación beneficiosa en la innovación de productos en la industria. Por tanto, se concluye que el análisis del poder de negociación de los compradores, el poder adquisitivo de los consumidores, la amenaza de los sustitutos y la entrada de nuevos competidores con el efecto de la reactivación y el desarrollo económicos se evalúa para subrayar el poderoso impacto en el mercado.

- Comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda

Se hizo una consulta a través de la plataforma del SECOP de las Entidades que a nivel Nacional han ejecutado procesos de convenios o contratos anteriores ejecutados en la administración o en general en otros municipios como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2026	CONTRATACION DIRECTA CD-227-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA PRESENTACIONES MUSICALES EN DESARROLLO DE LOS EVENTOS XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FERIA EQUINA GRADO B RESTREPO META, EL FESTIVAL DEL PAN DE ARROZ restrepo me sabe a pan de arroz Y REINADO NACIONAL DEL PAN DE ARROZ ACTIVIDADES PARA	MUNICIPIO DE RESTREPO META	\$596.500.000





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

		EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL		
2026	CONTRATACION DIRECTA S-MP-002-2026	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE FERIA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE PISBABOYACÁ	MUNICIPIO DE PISBA BOYACA	\$41.019.054,5
2026	REGIMEN ESPECIALCON OFERTAS ESAL-010-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS LOGISTICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION COORDINACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL EXPOPAUJIL 2026 DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA	MUNICIPIO DE PAUJIL CAQUETA	\$475.556.379,5
2025	CONTRATACION DIRECTA PS-178-2025.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAPIO, LA XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICION GANADERA Y	MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	\$698.394.952,69





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

		EL XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.		
2025	REGIMEN ESPECIALCON OFERTAS MF-ESAL-006-2025	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS 2025-2026	MUNICIPIO DE LA FLORESTA BOYACA	\$360.000.000

DEL MUNICIPIO:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2025	CONVENIO INTERADMINIST RATIVO No.003 DE 2026	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER ARTISTICO, PATRIMONIAL Y ARTESANAL RELACIONADAS EN LAS FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2025, COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL ENTORNO FISICO Y SOCIAL DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN TARQUEÑA, FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES DE NUESTRA REGION Y EL TEJIDO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027”.	ALCALDIA MUNICIPIO DE TARQUI	\$370.200.000
2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y	ALCALDIA MUNICIPIO DE TARQUI	\$26,000,000





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

		TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 247 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL, MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".		
2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2025	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO MEDIANTE LA VINCULACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AL PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS COMO DEMAS POBLACION, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027.""	ALCALDIA MUNICIPIO DE TARQUI	\$24,500,000

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Tarqui y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para establecer el análisis de la oferta y la demanda, se tuvo en cuenta diferentes criterios de publicación y difusión de información, como también lo presupuestado a partir del análisis realizado por un equipo técnico y se procedió a indagar el valor de contratos celebrados anteriormente con objetos similares por la administración del municipio de Tarqui Huila; así:





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

La Administración Municipal, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para el convenio que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”. De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

Así mismo, se realizó el estudio de mercado el cual permite establecer un valor promedio a través de las cotizaciones aportadas, y por consiguiente sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

En el cual, se hizo consultas con personas jurídicas para prestar el servicio con características que se detallan en el perfil, a través de internet mediante paginasamarillas.com y se encontró pluralidad de oferentes en el Municipio de Tarqui Huila, el Departamento del Huila y en el territorio Nacional, entre otras las siguientes:

- CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR - CORPOVISUR
- FUNDACION GRUPO LIBERTAD
- CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV

Estas corporaciones contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como a la logística de actividades y eventos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

1. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno, las cuales hacen parte integral de este proceso:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

				COTIZACION 01		COTIZACION 02		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
ADECUACIONES PLAZA DE FERIAS									
DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS	Suministro, instalación y desinstalación de gradería de 37 metros de ancho x 9 metros de profundidad y altura máxima de 4 metros en material acero para los espectadores de juzgamiento equinos en la feria grado B exportarqui 2026 (instalación, montaje y desmontaje) a todo costo.	global	1	\$ 29.704.094	\$ 29.704.094	\$ 27.704.094	\$ 27.704.094	\$ 28.704.094	\$ 28.704.094
	pista de juzgamiento bovino y equino de material MDF con medidas de 15 metros de largo x 2.20 metros de ancho y 2 cm de alto; decoración de flores margaritas con los colores alusivos a la bandera del municipio de Tarqui, decoración de la mesa principal con 3 arreglos florales de flores margaritas.	global	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Pesebreras para equinos de 3 m x 2,50 m, incluye instalación, transporte y desinstalación; pesebreras en madera resistente para estos eventos, cubierta con teja de zinc; puestas a disposición de criaderos a partir del día 04 de noviembre hasta el día 09 de noviembre de 2026.	unidad	160	\$ 170.000	\$ 27.200.000	\$ 150.000	\$ 24.000.000	\$ 160.000	\$ 25.600.000
sistema de sonido con las siguientes características, consola digital de 40 canales, midas m32, sonido line array fbt muse 210la, sub buffers dobles de 18", monitores de piso ventis fbt, arena fill fbt, sonido line array fbt con sub de 18", procesadores digitales de audio de 3inx6out, in ears sennheiser ew300 (mezclas mono) 4 micrófonos inalámbricos shure qlxd24, 4 micrófonos dinámicos para voces e instrumentos, kit de micrófonos por batería	global	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	acústica, cajas directas, cables xlr, cables de plug, sistema de iluminacion cabeza móvil beam 7r, cabeza movil wash 36 x 10 con el personal idóneo para la instalación, montaje, desinstalación, limpieza del sitio y transporte de los equipos de sonido cumplimiento de los juzgamientos equinos , además del acto de inauguración de exportarqui 2026, actividades que se realizaran del 6 al 8 de noviembre.								
SUBTOTAL					\$ 76.904.094		\$ 67.704.094		\$ 72.304.094
EXPOSICION EQUINA EXPOTARQUI 2026									
DISEÑO Y ELABORACION DE GALLARDETES CINTAS ROSETAS, BANDAS Y PECTORALES PARA INCENTIVOS EQUINOS Y PONCHOS	Rosetas pétalos rosetas de 10 centímetros de diámetro en colores azul rojo, amarillo, verde, blanco y morado con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticker en el centro de la roseta	unidad	180	\$ 9.650	\$ 1.737.000	\$ 7.650	\$ 1.377.000	\$ 8.650	\$ 1.557.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	para amarrar al apero								
	Roseta girasol ultra lujo rosetas de 20 centímetros de diámetro con roseta sobre puesta de 10 centímetros más pétalos en colores azul, rojo, amarillo, verde. para finalistas y mulares. 1° 2° 3° 4° con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticker en el centro de la roseta para poner en el cuello.	unidad	35	\$ 23.000	\$ 805.000	\$ 21.000	\$ 735.000	\$ 22.000	\$ 770.000
	Tapete flores san juanero mantas acolchada con pectoral de 20 centímetros de diámetro, con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta	unidad	12	\$ 270.000	\$ 3.240.000	\$ 250.000	\$ 3.000.000	\$ 260.000	\$ 3.120.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tapete de flores san juanero tricolor tapete y pectoral tricolor con flores artificiales 30 cm diámetro con cinco cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y sticker en el centro de la roseta.	unidad	8	\$ 270.000	\$ 2.160.000	\$ 250.000	\$ 2.000.000	\$ 260.000	\$ 2.080.000
Bandera o colera de grandes campeones de medidas de 90 x 150 centímetros de diámetro, marcadas con el puesto y el paso, amarraderas en las 2 puntas y fleco alrededor	unidad	8	\$ 80.000	\$ 640.000	\$ 60.000	\$ 480.000	\$ 70.000	\$ 560.000
Pecheras flores san juanero campeones reservados mantas pectoral color tricolor en el centro 30 cm de diámetro, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta centra sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	8	\$ 170.000	\$ 1.360.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000	\$ 160.000	\$ 1.280.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Pectoral acolchado tricolor para campeón asnal roseta tricolor plisada de 15 cm de diámetro, cinta para amarrar al apero, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada en full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	2	\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 80.000	\$ 160.000	\$ 90.000	\$ 180.000
Estandartes o gallardetes en satín de medidas 23 x 32 cm de diámetro impreso en full color, diseño personalizado con los logos e información de la feria y marcados con los puestos, forrado en interlon en la parte posterior, con tubo y punteras doradas o plateadas más fleco dorado o blanco alrededor del estandarte.	unidad	46	\$ 21.000	\$ 966.000	\$ 19.000	\$ 874.000	\$ 20.000	\$ 920.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Incentivos, estímulos atención a los participantes en la feria grado B exportarqui 2026. comprende la entrega de ponchos de tela hilaza con medidas de 1.40 cm x 70 cm bordado con las imágenes del escudo del municipio en hilo.	unidad	200	\$ 32.000	\$ 6.400.000	\$ 28.000	\$ 5.600.000	\$ 30.000	\$ 6.000.000
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA PARA LA LOGISTICA Y/O JUZGAMIENTO Y ALOCUCION EXPOTARQUI 2026.	Servicio de dirección técnica agropecuaria, en este incluye el equipo técnico que realizara el manejo de pista, previstas, inscripción de competencia equina durante los dos (02) días del evento. (1 juez nacional equino afiliado AHCABALLO, director técnico veterinario, locutor técnico de pista, médico veterinario prepista y/o dopin)	día	2	Observacion: el valor de estos items son establecidos por parte de la asociación Huilense de Criaderos de Caballos AHCABALLO, conforme a la respuesta de solicitud de aval de la feria equina grado B expotarqui 2026				\$ 6.478.350	\$ 12.956.700
	Pruebas de doping grado B	global	1					\$ 2.515.300	\$ 2.515.300
	Inscripciones asociación huilense de criaderos de caballos (AHCABALLO)	global	1					\$ 1.750.906	\$ 1.750.906
	Plataforma de preinscripción de ejemplares	global	1					\$ 1.576.500	\$ 1.576.500





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Fomento equino feria grado B exportarqui 2026	global	1					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
	Auxilio de participación por ejemplares aproximado de 200 a 300 ejemplares	global	1					\$ 2.173.500	\$ 2.173.500
	Viáticos de transporte solicitado por la asociación de caballistas de criaderos de caballos AHCABALLO	global	1					\$ 2.422.000	\$ 2.422.000
	Aval de la asociación	global	1					\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
	Apoyo promoción y desarrollo de redes	global	1					\$ 600.000	\$ 600.000
	Servicio de hospedaje para el servicio de dirección técnica, agropecuaria en este incluye juez nacional, director técnico, locutor, médico veterinario, secretaria asociación, juez muestra bovina para los días 6 y 7 de noviembre de 2026	unidad	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000
SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES FERIA EQUINA GRADO B	Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (desde su lugar de origen hasta el lugar del	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos. departamento Caquetá, Putumayo, Cundinamarca y otros								
	Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos del departamento del Huila	global	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
INCENTIVOS PARA LOS GANADORES FERIA EQUINA GRADO B	Incentivos económicos para equinos grandes campeones	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
	Incentivos económicos para equinos a grandes campeones reservados	global	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	Incentivos económicos para equinos campeones jóvenes, asnales y mejores lotes	global	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000







MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	colgantes de 30 cm, cinta central sublimada en full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta								
	Mantas banderas tricolor lujo grandes campeones mantas con pectoral tricolor en el centro de 30 cm de diámetro con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	5	\$ 150.000	\$ 750.000	\$ 130.000	\$ 650.000	\$ 140.000	\$ 700.000
	Estandartes o gallardetes en satén de medidas 23 x 32 cm de diámetro impreso en full color, diseño personalizado con los logos e información de la feria y marcados con los puestos, forrado en interlon en la parte posterior, con tubo y punteras doradas o plateadas mas fleco dorado o blanco alrededor del estandarte	unidad	13	\$ 20.000	\$ 260.000	\$ 18.000	\$ 234.000	\$ 19.000	\$ 247.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Esculturas bovinas para grandes campeones escultura elaboradas a medida con vacas gyr, braham, cebu o otros, pintadas y personalizadas en tamaño de 20 x25 cm con retablo de madera y lamina metálica	unidad	9	\$ 210.000	\$ 1.890.000	\$ 190.000	\$ 1.710.000	\$ 200.000	\$ 1.800.000
SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES MUESTRA BOVINA	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia, con su debida inscripción (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos de los departamentos del Caquetá, Putumayo, Tolima y otros	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia, con su debida inscripción	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	(desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos de los departamentos del Huila								
INCENTIVOS PARA LOS GANADORES MUESTRA BOVINA EXPOTARQUI 2025	incentivo económico concurso vaca lechera campesina para primer puesto (\$2,000,000), segundo puesto (\$1,000,000), tercer puesto (\$500,000), cuarto puesto (\$300,000) y quinto puesto (\$200,000)	global	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
	incentivo económico concurso vaca lechera regional para primer puesto (\$2,000,000), segundo puesto (\$1,000,000), tercer puesto (\$500,000), cuarto puesto (\$300,000) y quinto puesto (	global	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	\$200,000)								
	Incentivos económicos para bovinos grandes campeones	unidad	6	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
	incentivos económicos para bovinos grandes campeones reservado	unidad	6	\$ 700.000	\$ 4.200.000	\$ 700.000	\$ 4.200.000	\$ 700.000	\$ 4.200.000
	Incentivos económicos para bovinos campeón joven	unidad	6	\$ 400.000	\$ 2.400.000	\$ 400.000	\$ 2.400.000	\$ 400.000	\$ 2.400.000
	Incentivos económicos para bovinos terneros	unidad	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000	\$ 200.000	\$ 1.200.000	\$ 200.000	\$ 1.200.000
SUBTOTAL					48.475.000		\$ 47.569.000	\$ 31.762.000	\$ 48.022.000
ALIMENTACION PARA ESPECIES BOVINAS Y EQUINAS									
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESPECIES BOVINAS Y EQUINAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Alimentación de los semovientes (bovinos) silo de maíz (bolsas por 40kilos) incluye el cargue y descargue. Con transporte puesta en el coliseo de ferias	unidad	600	\$ 36.000	\$ 21.600.000	\$ 34.000	\$ 20.400.000	\$ 35.000	\$ 21.000.000
	Garantizar la alimentación paca de heno para los equinos y bovinos puestas en el coliseo para la alimentación de los ejemplares durante su estancia en el coliseo.	unidad	500	\$ 33.000	\$ 16.500.000	\$ 31.000	\$ 15.500.000	\$ 32.000	\$ 16.000.000
	cascarilla de arroz para cama de pesebreras en equinos y modulo	unidad	600	\$ 42.000	\$ 25.200.000	\$ 42.000	\$ 25.200.000	\$ 42.000	\$ 25.200.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	bovinos en presentación de paca con transporte incluido								
SUBTOTAL					\$ 63.300.000		\$ 61.100.000		\$ 62.200.000
OTRAS ACTIVIDADES									
GASTOS ADMINISTRATIVOS	póliza de responsabilidad civil extracontractual coberturas: ampara básicos de predios labores y operaciones que cubre entre otros incendio y explosión. responsabilidad civil por avisos, vallas, letreros o por publicidad dentro y fuera de los predios) responsabilidad civil derivadas del uso grúas, montacargas, elevadores y equipos similares, localizaos dentro del predio. la vigilancia de los predios del asegurado por medio del personal, perros guardianes del asegurado, incluyendo personal de seguridad escoltas, así el uso de armas de fuego. responsabilidad por la	global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	propiedad utilización y manejo de restaurantes y cafeterías dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.								
ADECUACIONES Y ANIMACION DE TODOS LOS ESCENARIOS	suministro e instalación de carpas para expositores y muestras agroindustriales, artesanales y culturales (carpa de materia acero y plástico de 3 metros por 3 metros)	unidad	80	\$ 94.900	\$ 7.592.000	\$ 92.900	\$ 7.432.000	\$ 93.900	\$ 7.512.000
ALIMENTACION PARA PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA, MADRINAS, PERSONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES FERIALES	desayuno tipo americano o equivalente, preparado bajo condiciones óptimas de higiene e inocuidad alimentaria, destinado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026; cada desayuno deberá incluir como mínimo: una (1) bebida caliente (café, chocolate o aromática),	unidad	100	\$ 17.000	\$ 1.700.000	\$ 15.000	\$ 1.500.000	\$ 16.000	\$ 1.600.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	una (1) bebida fría (jugo natural o fruta entera), una (1) porción de proteína (huevo en cualquiera de sus preparaciones, queso o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (pan, arepa, tostadas o similar) y un (1) acompañamiento adicional según el menú del establecimiento. el servicio deberá suministrarse en el horario establecido por la entidad contratante, garantizando puntualidad, calidad, adecuada manipulación de alimentos, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y atención oportuna a los requerimientos.								
almuerzo destinado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026, preparado y servido bajo estrictas condiciones de		unidad	100	\$ 19.000	\$ 1.900.000	\$ 17.000	\$ 1.700.000	\$ 18.000	\$ 1.800.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	higiene, calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente. cada almuerzo deberá estar compuesto, como mínimo, por una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano o pasta), una (1) porción de ensalada fresca, una (1) porción de leguminosas cuando corresponda al menú, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco), y un (1) postre o fruta. el servicio deberá garantizar una alimentación balanceada, suficiente y adecuada para el desarrollo de las actividades deportivas, con menús variados durante los días del evento, evitando la repetición de preparaciones consecutivas.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

cena destinada para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026, preparada y servida bajo condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. cada cena deberá incluir, como mínimo, una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano, pasta o similar), una (1) porción de ensalada fresca o verduras cocidas, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco) y un (1) postre o fruta, garantizando una alimentación balanceada y acorde con los requerimientos nutricionales.	unidad	100	\$ 17.000	\$ 1.700.000	\$ 15.000	\$ 1.500.000	\$ 16.000	\$ 1.600.000
--	---------------	-----	--------------	-----------------	--------------	-----------------	--------------	-----------------





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

REFRIGERIO PARA PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA, MADRINAS, PERSONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES FERIALES	refrigerios: producto a base de harina de cereal horneado de 50 gr, con 40 gr. de queso, 20 grs. de mortadela o jamón, con bebida empacada de 300 ml y porción de frutas debidamente empacado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026 entregados en el sitio en que se celebren las actividades.	unidad	100	\$ 6.500	\$ 650.000	\$ 4.500	\$ 450.000	\$ 5.500	\$ 550.000
SERVICIO SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE FERIA.	prestación del servicio de vigilancia privada con personal uniformado, armado (o desarmado, según regulación vigente), en modalidad fija y continua (turnos rotativos de 24 horas), para la custodia, control de acceso y protección de bienes, instalaciones y personas durante el desarrollo de la feria. el servicio incluirá la presencia de un supervisor por cada turno para garantizar el	global	1	\$ 15.500.000	\$ 15.500.000	\$ 14.500.000	\$ 14.500.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la entidad contratante. entre los días 7 desde las 6:00 pm hasta el 10 de noviembre a las 6:00 am del año en curso								
SONIDO MUESTRA BOVINA	alquiler de sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes características: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4 amplificadores para sonido externo, una consola mg16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces con ampliación de sonido para los corrales. deberá contar con el personal para su buen funcionamiento	global	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
DERECHOS DE AUTOR	efectuar los pagos a Sayco por los días de programación de exportarqui 2026	global	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
subtotal					\$		\$		\$ 34.662.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	35.842.000		33.482.000		
TOTAL, APOORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS					\$ 304.900.000
APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE					\$9.421.410
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$314.047.000



Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co

Página 74 de 124

www.tarqui-huila.gov.co





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

El valor total del proyecto es por la suma de: **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$314.047.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$304.900.000,00) M/CTE; APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.421.410) M/CTE. **NOTA: El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.**

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE TARQUI HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%
Rete ICA	1%
Retención en la Fuente	Según normatividad vigente
IVA	Según régimen tributario

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor estimado del presente convenio, la Secretaría General y de Gobierno, realizó un estudio de mercado, tal como se relacionó en el punto anterior, tomando en cuenta además las especificaciones técnicas impartidas por parte del Municipio para el cumplimiento del objeto, el plazo, las obligaciones de las partes, las condiciones de contratación y el personal requerido para la ejecución del convenio.

Se deja constancia expresa que los valores que se relacionan a continuación corresponden a los valores promedios de las cotizaciones.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

				COTIZACION 01		COTIZACION 02		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
ADECUACIONES PLAZA DE FERIAS									
DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS	Suministro, instalación y desinstalación de gradería de 37 metros de ancho x 9 metros de profundidad y altura máxima de 4 metros en material acero para los espectadores de juzgamiento equinos en la feria grado B exportarqui 2026 (instalación, montaje y desmontaje) a todo costo.	global	1	\$ 29.704.094	\$ 29.704.094	\$ 27.704.094	\$ 27.704.094	\$ 28.704.094	\$ 28.704.094
	pista de juzgamiento bovino y equino de material MDF con medidas de 15 metros de largo x 2.20 metros de ancho y 2 cm de alto; decoración de flores margaritas con los colores alusivos a la bandera del municipio de Tarqui, decoración de la mesa principal con 3 arreglos florales de flores margaritas.	global	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Pesebreras para equinos de 3 m x 2,50 m, incluye instalación, transporte y desinstalación; pesebreras en madera resistente para estos eventos, cubierta con teja de zinc; puestas a disposición de criaderos a partir del día 04 de noviembre hasta el día 09 de noviembre de 2026.	unidad	160	\$ 170.000	\$ 27.200.000	\$ 150.000	\$ 24.000.000	\$ 160.000	\$ 25.600.000
	sistema de sonido con las siguientes características, consola digital de 40 canales, midas m32, sonido line array fbt muse 210la, sub buffers dobles de 18", monitores de piso ventis fbt, arena fill fbt, sonido line array fbt con sub de 18", procesadores digitales de audio de 3inx6out, in ears sennheiser ew300 (mezclas mono) 4 micrófonos inalámbricos shure qlxd24, 4 micrófonos dinámicos para voces e instrumentos, kit de micrófonos por batería	global	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	acústica, cajas directas, cables xlr, cables de plug, sistema de iluminacion cabeza móvil beam 7r, cabeza movil wash 36 x 10 con el personal idóneo para la instalación, montaje, desinstalación, limpieza del sitio y transporte de los equipos de sonido cumplimiento de los juzgamientos equinos , además del acto de inauguración de exportarqui 2026, actividades que se realizaran del 6 al 8 de noviembre.								
SUBTOTAL					\$ 76.904.094		\$ 67.704.094		\$ 72.304.094
EXPOSICION EQUINA EXPOTARQUI 2026									
DISEÑO Y ELABORACION DE GALLARDETES CINTAS ROSETAS, BANDAS Y PECTORALES PARA INCENTIVOS EQUINOS Y PONCHOS	Rosetas pétalos rosetas de 10 centímetros de diámetro en colores azul rojo, amarillo, verde, blanco y morado con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticker en el centro de la roseta	unidad	180	\$ 9.650	\$ 1.737.000	\$ 7.650	\$ 1.377.000	\$ 8.650	\$ 1.557.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	para amarrar al apero								
	Roseta girasol ultra lujo rosetas de 20 centímetros de diámetro con roseta sobre puesta de 10 centímetros más pétalos en colores azul, rojo, amarillo, verde. para finalistas y mulares.1° 2° 3° 4° con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticker en el centro de la roseta para poner en el cuello.	unidad	35	\$ 23.000	\$ 805.000	\$ 21.000	\$ 735.000	\$ 22.000	\$ 770.000
	Tapete flores san juanero mantas acolchada con pectoral de 20 centímetros de diámetro, con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta	unidad	12	\$ 270.000	\$ 3.240.000	\$ 250.000	\$ 3.000.000	\$ 260.000	\$ 3.120.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Tapete de flores san juanero tricolor tapete y pectoral tricolor con flores artificiales 30 cm diámetro con cinco cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y sticker en el centro de la roseta.	unidad	8	\$ 270.000	\$ 2.160.000	\$ 250.000	\$ 2.000.000	\$ 260.000	\$ 2.080.000
Bandera o colera de grandes campeones de medidas de 90 x 150 centímetros de diámetro, marcadas con el puesto y el paso, amarraderas en las 2 puntas y fleco alrededor	unidad	8	\$ 80.000	\$ 640.000	\$ 60.000	\$ 480.000	\$ 70.000	\$ 560.000
Pecheras flores san juanero campeones reservados mantas pectoral color tricolor en el centro 30 cm de diámetro, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta centra sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	8	\$ 170.000	\$ 1.360.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000	\$ 160.000	\$ 1.280.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Pectoral acolchado tricolor para campeón asnal roseta tricolor plisada de 15 cm de diámetro, cinta para amarrar al apero, con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada en full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	2	\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 80.000	\$ 160.000	\$ 90.000	\$ 180.000
Estandartes o gallardetes en satén de medidas 23 x 32 cm de diámetro impreso en full color, diseño personalizado con los logos e información de la feria y marcados con los puestos, forrado en interlon en la parte posterior, con tubo y punteras doradas o plateadas más fleco dorado o blanco alrededor del estandarte.	unidad	46	\$ 21.000	\$ 966.000	\$ 19.000	\$ 874.000	\$ 20.000	\$ 920.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Incentivos, estímulos atención a los participantes en la feria grado B exportarqui 2026. comprende la entrega de ponchos de tela hilaza con medidas de 1.40 cm x 70 cm bordado con las imágenes del escudo del municipio en hilo.	unidad	200	\$ 32.000	\$ 6.400.000	\$ 28.000	\$ 5.600.000	\$ 30.000	\$ 6.000.000
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA PARA LA LOGISTICA Y/O JUZGAMIENTO Y ALOCUCION EXPOTARQUI 2026.	Servicio de dirección técnica agropecuaria, en este incluye el equipo técnico que realizara el manejo de pista, previstas, inscripción de competencia equina durante los dos (02) días del evento. (1 juez nacional equino afiliado AHCABALLO, director técnico veterinario, locutor técnico de pista, médico veterinario prepista y/o dopin)	día	2	Observación: el valor de estos ítems es establecidos por parte de la asociación Huilense de Criaderos de Caballos AHCABALLO, conforme a la respuesta de solicitud de aval de la feria equina grado B exportarqui 2026				\$ 6.478.350	\$ 12.956.700
	Pruebas de doping grado B	global	1					\$ 2.515.300	\$ 2.515.300
	Inscripciones asociación huilense de criaderos de caballos (AHCABALLO)	global	1					\$ 1.750.906	\$ 1.750.906
	Plataforma de preinscripción de ejemplares	global	1					\$ 1.576.500	\$ 1.576.500





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Fomento equino feria grado B exportarqui 2026	global	1					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
	Auxilio de participación por ejemplares aproximado de 200 a 300 ejemplares	global	1					\$ 2.173.500	\$ 2.173.500
	Viáticos de transporte solicitado por la asociación de caballistas de criaderos de caballos AHCABALLO	global	1					\$ 2.422.000	\$ 2.422.000
	Aval de la asociación	global	1					\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
	Apoyo promoción y desarrollo de redes	global	1					\$ 600.000	\$ 600.000
	Servicio de hospedaje para el servicio de dirección técnica, agropecuaria en este incluye juez nacional, director técnico, locutor, médico veterinario, secretaria asociación, juez muestra bovina para los días 6 y 7 de noviembre de 2026	unidad	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000
SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES FERIA EQUINA GRADO B	Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (desde su lugar de origen hasta el lugar del	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos. departamento Caquetá, Putumayo, Cundinamarca y otros								
	Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos del departamento del Huila	global	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
INCENTIVOS PARA LOS GANADORES FERIA EQUINA GRADO B	Incentivos económicos para equinos grandes campeones	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
	Incentivos económicos para equinos a grandes campeones reservados	global	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	Incentivos económicos para equinos campeones jóvenes, asnales y mejores lotes	global	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	y castrados								
SUBTOTAL				\$ 52.508.000		\$ 50.426.000		\$ 87.711.906	
MUESTRA BOVINA EXPOTARQUI 2026									
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA JUZGAMIENTO BOVINO	Servicio de juez para el juzgamiento bovino en el marco de exportarqui 2026 en los 7 y 8 del mes de noviembre de 2026, profesional en médico veterinario y zootecnista con más de 10 años de experiencia.	global	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
DISEÑO Y ELABORACION DE GALLARDETES CINTAS ROSETAS, BANDAS Y PECTORALES PARA INCENTIVOS MUESTRA BOVINA	Rosetas pétalos rosetas de 10 centímetros de diámetro en colores azul rojo amarillo verde blanco rosado y morado con tres cintas colgantes de 30 centímetros, cinta central sublimada en full color con logos e información de la feria con sticer en el centro de la roseta	unidad	250	\$ 9.000	\$ 2.250.000	\$ 7.000	\$ 1.750.000	\$ 8.000	\$ 2.000.000
	Pectoral acolchado tricolor para campeones reservados rosetas tricolores plisada de 35 cm de diámetro, cinta para amarrar al cuello, con cinco cintas	unidad	5	\$ 105.000	\$ 525.000	\$ 85.000	\$ 425.000	\$ 95.000	\$ 475.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	colgantes de 30 cm, cinta central sublimada en full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta								
	Mantas banderas tricolor lujo grandes campeones mantas con pectoral tricolor en el centro de 30 cm de diámetro con cinco cintas colgantes de 30 cm, cinta central sublimada full color con logotipos e información de la feria y un sticker en el centro de la roseta.	unidad	5	\$ 150.000	\$ 750.000	\$ 130.000	\$ 650.000	\$ 140.000	\$ 700.000
	Estandartes o gallardetes en satén de medidas 23 x 32 cm de diámetro impreso en full color, diseño personalizado con los logos e información de la feria y marcados con los puestos, forrado en interlon en la parte posterior, con tubo y punteras doradas o plateadas mas fleco dorado o blanco alrededor del estandarte	unidad	13	\$ 20.000	\$ 260.000	\$ 18.000	\$ 234.000	\$ 19.000	\$ 247.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	Esculturas bovinas para grandes campeones escultura elaboradas a medida con vacas gyr, braham, cebu o otros, pintadas y personalizadas en tamaño de 20 x25 cm con retablo de madera y lamina metálica	unidad	9	\$ 210.000	\$ 1.890.000	\$ 190.000	\$ 1.710.000	\$ 200.000	\$ 1.800.000
SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES MUESTRA BOVINA	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia, con su debida inscripción (desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos de los departamentos del Caquetá, Putumayo, Tolima y otros	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia, con su debida inscripción	global	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	(desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos de los departamentos del Huila								
INCENTIVOS PARA LOS GANADORES MUESTRA BOVINA EXPOTARQUI 2025	incentivo económico concurso vaca lechera campesina para primer puesto (\$2,000,000), segundo puesto (\$1,000,000), tercer puesto (\$500,000), cuarto puesto (\$300,000) y quinto puesto (\$200,000)	global	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
	incentivo económico concurso vaca lechera regional para primer puesto (\$2,000,000), segundo puesto (\$1,000,000), tercer puesto (\$500,000), cuarto puesto (\$300,000) y quinto puesto (	global	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	\$200,000)								
	Incentivos económicos para bovinos grandes campeones	unidad	6	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
	incentivos económicos para bovinos grandes campeones reservado	unidad	6	\$ 700.000	\$ 4.200.000	\$ 700.000	\$ 4.200.000	\$ 700.000	\$ 4.200.000
	Incentivos económicos para bovinos campeón joven	unidad	6	\$ 400.000	\$ 2.400.000	\$ 400.000	\$ 2.400.000	\$ 400.000	\$ 2.400.000
	Incentivos económicos para bovinos terneros	unidad	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000	\$ 200.000	\$ 1.200.000	\$ 200.000	\$ 1.200.000
SUBTOTAL					48.475.000		\$ 47.569.000	\$ 31.762.000	\$ 48.022.000
ALIMENTACION PARA ESPECIES BOVINAS Y EQUINAS									
SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESPECIES BOVINAS Y EQUINAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Alimentación de los semovientes (bovinos) silo de maíz (bolsas por 40kilos) incluye el cargue y descargue. Con transporte puesta en el coliseo de ferias	unidad	600	\$ 36.000	\$ 21.600.000	\$ 34.000	\$ 20.400.000	\$ 35.000	\$ 21.000.000
	Garantizar la alimentación paca de heno para los equinos y bovinos puestas en el coliseo para la alimentación de los ejemplares durante su estancia en el coliseo.	unidad	500	\$ 33.000	\$ 16.500.000	\$ 31.000	\$ 15.500.000	\$ 32.000	\$ 16.000.000





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	cascarilla de arroz para cama de pesebreras en equinos y modulo bovinos en presentación de paca con transporte incluido	unidad	600	\$ 42.000	\$ 25.200.000	\$ 42.000	\$ 25.200.000	\$ 42.000	\$ 25.200.000
SUBTOTAL					\$ 63.300.000		\$ 61.100.000		\$ 62.200.000
OTRAS ACTIVIDADES									
GASTOS ADMINISTRATIVOS	póliza de responsabilidad civil extracontractual coberturas: ampara básicos de predios labores y operaciones que cubre entre otros incendio y explosión. responsabilidad civil por avisos, vallas, letreros o por publicidad dentro y fuera de los predios) responsabilidad civil derivadas del uso grúas, montacargas, elevadores y equipos similares, localizaos dentro del predio. la vigilancia de los predios del asegurado por medio del personal, perros guardianes del asegurado, incluyendo personal de seguridad escoltas, así el uso de	global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	armas de fuego. responsabilidad por la propiedad utilización y manejo de restaurantes y cafeterías dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.								
ADECUACIONES Y ANIMACION DE TODOS LOS ESCENARIOS	suministro e instalación de carpas para expositores y muestras agroindustriales, artesanales y culturales (carpa de materia acero y plástico de 3 metros por 3 metros)	unidad	80	\$ 94.900	\$ 7.592.000	\$ 92.900	\$ 7.432.000	\$ 93.900	\$ 7.512.000
ALIMENTACION PARA PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA, MADRINAS, PERSONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES FERIALES	desayuno tipo americano o equivalente, preparado bajo condiciones óptimas de higiene e inocuidad alimentaria, destinado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026; cada desayuno deberá incluir como mínimo: una (1)	unidad	100	\$ 17.000	\$ 1.700.000	\$ 15.000	\$ 1.500.000	\$ 16.000	\$ 1.600.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

bebida caliente (café, chocolate o aromática), una (1) bebida fría (jugo natural o fruta entera), una (1) porción de proteína (huevo en cualquiera de sus preparaciones, queso o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (pan, arepa, tostadas o similar) y un (1) acompañamiento adicional según el menú del establecimiento. el servicio deberá suministrarse en el horario establecido por la entidad contratante, garantizando puntualidad, calidad, adecuada manipulación de alimentos, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y atención oportuna a los requerimientos.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

almuerzo destinado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026, preparado y servido bajo estrictas condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente. cada almuerzo deberá estar compuesto, como mínimo, por una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano o pasta), una (1) porción de ensalada fresca, una (1) porción de leguminosas cuando corresponda al menú, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco), y un (1) postre o fruta. el servicio deberá garantizar una alimentación balanceada, suficiente y adecuada para el	unidad	100	\$ 19.000	\$ 1.900.000	\$ 17.000	\$ 1.700.000	\$ 18.000	\$ 1.800.000
---	---------------	-----	--------------	-----------------	--------------	-----------------	--------------	-----------------





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

desarrollo de las actividades deportivas, con menús variados durante los días del evento, evitando la repetición de preparaciones consecutivas.									
cena destinada para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026, preparada y servida bajo condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. cada cena deberá incluir, como mínimo, una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano, pasta o similar), una (1) porción de ensalada fresca o verduras cocidas, una (1) bebida no alcohólica (jugo	unidad	100	\$ 17.000	\$ 1.700.000	\$ 15.000	\$ 1.500.000	\$ 16.000	\$ 1.600.000	





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	natural o refresco) y un (1) postre o fruta, garantizando una alimentación balanceada y acorde con los requerimientos nutricionales.								
REFRIGERIO PARA PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA, MADRINAS, PERSONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES FERIALES	refrigerios: producto a base de harina de cereal horneado de 50 gr, con 40 gr. de queso, 20 grs. de mortadela o jamón, con bebida empacada de 300 ml y porción de frutas debidamente empacado para los miembros de la asistencia técnica agropecuaria y colaboradores de la exportarqui 2026 entregados en el sitio en que se celebren las actividades.	unidad	100	\$ 6.500	\$ 650.000	\$ 4.500	\$ 450.000	\$ 5.500	\$ 550.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

SERVICIO SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE FERIA.	prestación del servicio de vigilancia privada con personal uniformado, armado (o desarmado, según regulación vigente), en modalidad fija y continua (turnos rotativos de 24 horas), para la custodia, control de acceso y protección de bienes, instalaciones y personas durante el desarrollo de la feria. el servicio incluirá la presencia de un supervisor por cada turno para garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la entidad contratante. entre los días 7 desde las 6:00 pm hasta el 10 de noviembre a las 6:00 am del año en curso	global	1	\$ 15.500.000	\$ 15.500.000	\$ 14.500.000	\$ 14.500.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
SONIDO MUESTRA BOVINA	alquiler de sonido profesional de 12.000 w, con las siguientes características: 4 micrófonos de voz en el pódium, 2 micrófonos tambora, un equipo bajo y 4 líneas de instrumentos, con 4	global	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



GOBIERNO

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: 120-190

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	amplificadores para sonido externo, una consola mg16, cables para bocinas y micrófono e instrumentos musicales, 2 monitores para voces con ampliación de sonido para los corrales. deberá contar con el personal para su buen funcionamiento								
DERECHOS DE AUTOR	efectuar los pagos a Sayco por los días de programación de exportarqui 2026	global	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
subtotal					\$ 35.842.000		\$ 33.482.000		\$ 34.662.000
TOTAL, APOORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS									\$ 304.900.000
APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE									\$9.421.410
VALOR TOTAL DEL PROYECTO									\$314.047.000





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

El valor total del proyecto es por la suma de: **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$314.047.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**. Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$304.900.000,00) M/CTE; APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.421.410) M/CTE. NOTA: El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.**

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

APORTES DE LAS PARTES:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: El valor total del proyecto es por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$314.047.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**

El Municipio aportará en **DINERO** la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$304.900.000,00) M/CTE;** el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No.2026000513 del 14 de OCTUBRE de 2026.

La entidad sin ánimo de lucro debe realizar un aporte **EN DINERO O EN ESPECIE** no inferior al 3% del valor de los aportes totales de La Entidad, lo cual deberá ser especificada en la oferta económica.

FORMA DE PAGO El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

A) Un ANTICIPO del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte a la entidad, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$152.450.000) M/CTE,** previa presentación de Cuenta de Cobro, Plan de inversión, y Certificado de viabilidad aprobado por el secretario de planeación y desarrollo social y/o supervisor asignado por el ordenador del gasto y demás documentos requeridos para la firma del presente acuerdo bilateral.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

b) Un último pago del (50%) del valor del aporte del Municipio al convenio, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$152.450.000) M/CTE**, una vez demuestre que haya realizado la ejecución del 100% de las actividades previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Convenio, Cuenta de Cobro y/o factura, Informe de las actividades desarrolladas, acta final junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Y la amortización del anticipo.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenio. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Tarqui – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales.

Parágrafo 1 Factura. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 2: Acreditación del pago de seguridad social integral: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Parágrafo 3. Pago final: Para el pago final del convenio, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor y supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas

PARÁGRAFO No. 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO No. 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO No.6: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del MUNICIPIO.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

PARÁGRAFO No. 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO No. 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO No. 9: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podrá solicitar y tramitar la liquidación del mismo.

CAPITULO I

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

La propuesta deberá ser presentada en el municipio de Tarqui Huila, en forma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la secretaria de salud, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través del SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

a. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tarqui, Huila, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN**, en caso contrario serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN**.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta). La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- ESAL.

Expedido por Cámara de Comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas**. Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la cámara de comercio. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con el desarrollo de planes, programas y proyectos artísticos y culturales.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para suscribir contratos y/o convenios.
- Adjuntar los estatutos vigentes de la Entidad sin ánimo de lucro.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

iii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

iv. LIBRETA MILITAR: OPCIONAL

Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o certificación frente al trámite de la libreta militar. (OPCIONAL según concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

v. PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES PAGADA.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Acreditación del pago a los sistemas de riesgos laborales, pensión, movilidad y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar Constancia de los ultimo seis (06) pagos de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia, Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar cada uno de los integrantes, los documentos requeridos para persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, adjuntado pago de las planillas de los últimos (06) meses.

vi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - 2026

En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario y **con actividad relacionada al objeto que se pretende contratar expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN)**

, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADE E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

El oferente deberá adjuntar declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del convenio; En esta declaración la persona jurídica o consorcio o





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

unión temporal, certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES LA ESAL

presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ix. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

x. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: LA ESAL

presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**xi. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS CODIGO
NACIONAL DE POLICIA -RNMC**

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xii. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

xiii. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

xiv. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario:** Municipio de Tarqui – Huila
- **NIT.:** 891.180.211-1
- **Afianzado:** El oferente
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada y paga por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

xv. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS

Cuando la propuesta presente un consorcio o una unión temporal, los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constara lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo que el objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalar los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y designar al representante del proponente conjunto y el suplente, y (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

Ningún integrante del componente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

xvi. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026 ACTUALIZADO

Deberá allegarse con la oferta, original de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Tarqui (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

Nota 1: Para efectos de paz y salvo, el proponente deberá acreditar el pago del impuesto de industria y comercio.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y las disposiciones legales vigentes. En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de Tarqui, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.





ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

10. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de **DIEZ (10) años**, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y que cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas sociales, proyectos, ferias o festivales artísticos y culturales .

El Municipio de Tarqui para garantizar el principio de selección objetiva de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de decreto 1082 de 2015 el cual dispone “*el ofrecimiento más favorable (...) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntaje o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio...*”; en este sentido la alcaldía del Municipio de Tarqui seleccionara la oferta más favorable aplicando la primera alternativa, es decir ponderando elementos de calidad y precio. Para la verificación y como requisitos habilitantes, la alcaldía tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia, estos se verificarán bajo un esquema según el cual el proponente para o no pasa con sujeción a los dispuestos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

11. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA

Los requisitos y/o documentos de carácter técnico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación, los cuales deberán aportarse en su totalidad para valorarse como CUMPLE.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del convenio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados es adecuada y proporcional al objeto obligaciones y valor, Se requiere que los contratos y/o convenios estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato y/o convenio se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

11.1. EXPERIENCIA GENERAL

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de **DIEZ (10) años** contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más .

11.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar **máximo dos (02) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas**, con su respectiva, acta de terminación y/o acta de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

selección es decir **“SE HAYAN EJECUTADO PROYECTOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE FESTIVIDADES CULTURALES, FERIALES O SERVICIOS LOGISTICOS**, cuyo valor sea igual o superior al 100% de valor total del proyecto en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2026.

Para acreditar experiencia, en relación al contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), lo cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. Para contrato con entidades privadas, o entidades de naturaleza mixta (publico-privada) el proponente deberá allegar adicionalmente las facturas correspondientes a la ejecución del convenio relacionada.

12. EVALUACIÓN ECONOMICA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento de la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado y deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en el cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan

El Municipio de Tarqui, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor del precio unitario sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Precios Artificialmente Bajos: El Municipio de Tarqui, se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presente una oferta que parece artificialmente baja y se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

a. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros aquí establecidos; para lo cual deberá **acreditar los estados financieros o registro único de proponentes para la vigencia fiscal 2025.**

Adicionalmente deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, este formato debe ser suscrito por el contador o revisor fiscal cuando cuente con este.

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (cumple / no cumple)

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, **registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación: **Mayor o igual a 1,45**

NOTA 1: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 65%**.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses x 100. Para dar cumplimiento al Indicador de Razón de cobertura de intereses se deberá presentar un indicador **mayor a 3.0**. cómo se presenta a continuación:

Razón de cobertura (RC) = Utilidad operacional (UO) / Gastos de intereses (GI) $RC = UO / GI \geq 3.0$

NOTA: En caso de no presentar gastos de intereses el indicador se dará por cumplido.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener una rentabilidad de Patrimonio, como se presenta a continuación:

Rentabilidad del patrimonio (RP) = Utilidad operacional (UO) / Patrimonio (P) $RP = UO / P \geq 0,45$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad de activo, como se presenta a continuación:

Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad operacional (UO) / Activo total (AT) $RA = UO / AT \geq 0,16$

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,45
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos De Intereses) * 100%	Mayor igual a 3.0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.45
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0.16

b. Estructura Organizacional





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

1. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisar fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2025, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
4. Estatutos de la ESAL.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

a. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (CALIDAD Y PRECIO)

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	Factores de mayor experiencia del proponente	50
2	Equipo de trabajo	20
3	Aportes de la ESAL	20
4	Estímulo a la industria nacional colombiana	10
TOTAL		100

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

Mayor experiencia del proponente

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Municipio de Tarqui Huila, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el **máximo puntaje a otorgar será de 50 puntos.**

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar la ejecución de tres (3) o más CONTRATOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de actividades culturales y/o deportivas y/o servicios logísticos con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante	50 puntos
Acreditar la ejecución de entre dos (2) a tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de actividades culturales y/o deportivas y/o servicios logísticos con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	30 puntos
Acreditar la ejecución de un (1) CONTRATO, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de actividades culturales y/o deportivas y/o servicios logísticos con	10 puntos





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	
---	--

Para efectos de validar la experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- Objeto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto.

Equipo de Trabajo (20 PUNTOS MAX.)

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 20 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto **empleará la mayor cantidad de personal vinculado a la entidad por nómina**. Para ser acreedor de estos puntos, se debe presentar los siguientes documentos:

Certificado de aportes parafiscales y planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de la entidad sin ánimo de lucro.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 5 o más personas.	20
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 2 - 4 personas	15
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 1 personas.	5

NOTA: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social.

c. Aportes de la ESAL – Contrapartida (20 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, al entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual el brindara al





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

proyecto una mayor cobertura, así las cosas al entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

La Entidad Sin Ánimo o de Lucro debe realizar un aporte para desarrollar el proyecto y podrá realizarlo en especie y/o en dinero. **La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3%) del presupuesto total del presente proceso.**

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES (Es decir superior al 3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	20
Al proponente que realice un aporte igual al (3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	10

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas - tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por al ESAL en las actividades es deberá descontar del presupuesto oficial del MUNICIPIO.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL.

d). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (10 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO N° 12 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	10
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	5
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

14. FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIO DESIERTO

Son factores de desempate de conformidad a nueva al Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

ARTICULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

NO. ORDEN	FACTOR
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

	reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

15. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Acorde con el objeto del CONVENIO, el mismo está determinado para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades del ente territorial en lo relacionado con su gestión administrativa o de funcionamiento; por lo tanto, para efectos de seleccionar el contratista se tendrá en cuenta el conocimiento intelectual cualificado del Convenido, es decir, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A.





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

3	Ponderación Calidad y Precio	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso. El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Pública o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3 % del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación

16. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Deberá gestionar las licencias, autorizaciones y permisos siempre y cuando sea requerido para ejecución del proyecto.

17. ESTUDIO Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION: No Aplica.

a. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Tarqui.

b. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo del convenio será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA LA TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Tarqui – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

14. **CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC:** Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Tabla: Codificación de los Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
81141601	logística
93141701	Organización de eventos Culturales





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

90101600	Servicios de banquetes y catering
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
93141711	Servicios de promoción de artesanías tradicionales
80111623	Servicios temporales

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de su implementar tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

14. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a Noventa	X		





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)**

		(90) días calendario			
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X		
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X		
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X		
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO			SI	NO	X

15. INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General y de Gobierno realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbral”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

16. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión	X	
Cotizaciones	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Tarqui (Huila), 15 octubre de 2026.

Proyecto parte técnica y económica





**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA**
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR FABIAN FIESCO RIVERA

Secretario de Planeación y Desarrollo Social

ORIGINAL FIRMADO

ANAIR LAMIILA CLAROS

Contratista apoyo profesional Sec. Planeación
Y desarrollo social

Proyecto Parte Financiera:

ORIGINAL FIRMADO

ISMAEL TORRES QUEVEDO

Secretario de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS EDUARDO CULMAN V.

Contratista profesional, secretaria de hacienda

Proyecto sobre fundamento jurídico

Reviso sobre fundamento jurídico:

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA GORDO TRUJILLO

Contratista apoyo profesional
Oficina Contratación

ORIGINAL FIRMADO

PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS

Asesoría jurídica contratación

Hoja final estudios previos (124), objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVOCATORIA PUBLICA POR SELECCIÓN COMPETITIVO, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE GENEREN LA COMERCIALIZACION, PARTICIPACION, PROMOCION AGROEMPRESARIAL, EQUINA, MUESTRA BOVINA Y OTROS A TRAVES DE LA XXIX EXPOTARQUI 2026 Y XII EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027"

